

RESOLUCIÓN No. 114
(28 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA –E.S.E CEMINSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La GERENTE de la Empresa Social del Estado **CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA-E.S.E. CEMINSA**, DÉBORA VILLA VILLA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 regula los programas de Bienestar Social y los define como aquellos procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado en armonía con el servicio de la entidad.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que las entidades deben implementar programas de bienestar social e incentivos con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados, en concordancia con los resultados institucionales.

Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005 dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 14 de la ley 909 de 2004 asigna al Gerente determinar las políticas de Gestión del Recurso Humano al Servicio del Estado dentro del marco de la Constitución y la Ley, en lo referente a materias como: Planeación del Recurso Humano, vinculación y retiro, Bienestar Social e Incentivos al Personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de los empleados, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales.

Que mediante la Resolución No. 0054 del 17 de junio de 2013 fue creado el Comité de Bienestar Social de la E.S.E. CEMINSA.

Que, mediante la resolución 0049 del seis (06) de junio de 2023 se designaron dos (2) representantes de los empleados públicos ante el comité de bienestar social de la E.S.E. CEMINSA y se integra el comité de bienestar social, siendo elegidos mediante votación los servidores, ORLANDO POLO CASTRO Y ZENITH CERVANTES MORALES, sin que se estableciera expresamente su período de permanencia.

Que, mediante la resolución 090 de diciembre 31 de 2024 se estableció el periodo regular de permanencia de los representantes de los empleados, teniendo en cuenta que el inicio de su periodo es de 06 de junio de 2023 y que se le dio un termino hasta el 30 de junio del año 2025.

Que, habiéndose vencido el periodo de representación, se hace necesario convocar a una nueva elección y se insta a los servidores públicos para que participen en el proceso de elección de los nuevos



representantes de los empleados para la conformación del Comité de Bienestar Social de la E.S.E. CEMINSA para la vigencia 2025-2027

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a elección de los representantes de los empleados y servidores públicos de la Institución ante el comité de Bienestar Social de la **E.S.E. CEMINSA** de Sabanalarga, Atlántico , para el periodo 2025-2027

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el siguiente cronograma del proceso de inscripción, votación, escrutinio y conformación del Comité de Bienestar Social:

FECHA	ACTIVIDAD
28 de julio de 2025.	Expedición resolución de la convocatoria
4 de agosto de agosto 2025.	Publicación de la convocatoria.
Apertura de la inscripción 6 de agosto de 2025 y cierre de inscripción 13 de agosto de 2025	Inscripción de los candidatos.
22 de agosto de 2025.	Publicación de Listado de Candidatos Inscritos, volantes, y designación de jurados de votación
29 de agosto de 2025.	Votaciones (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)
29 de agosto de 2025.	Escrutinio y Declaración de Elección (4:30 p.m.)
01 de septiembre de 2025.	Comunicación oficial de resultados de la Elección
05 de septiembre de 2025	Expedición de Resolución de Conformación del Comité de Bienestar Social.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la votación, se ubicará la sede administrativa, oficina de talento humano, donde solo habrá una mesa de votación conformada por dos empleados de la entidad quienes actuaran como jurados.

PARAGRAFO: Una vez conocidos los resultados de la inscripción, se designarán como jurados a dos funcionarios de la **E.S.E. CEMINSA**.

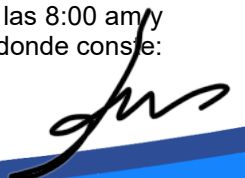
ARTICULO CUARTO: La **elección de los representantes** de los empleados se hará por voto secreto conforme a las siguientes pautas:

La elección se efectuará por votación universal y directa y tendrá por objeto exclusivo la designación de

1. dos (2) representantes principales de los empleados ante el Comité de Bienestar Social, y
2. dos (2) suplentes que se eligen según el número de votos.

La elección se efectuará durante la jornada laboral del día programado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Requisitos para ser candidatos: Los aspirantes a ser elegidos, deberán solicitar por escrito su inscripción en la Secretaría de la Gerencia, del **6 hasta el 13 de agosto de 2025**, entre las 8:00 am y las 4:00 pm, en los días mencionados. deberá anexar certificado de la Oficina de Talento Humano donde conste:



1. Que el servidor Público está vinculado a la institución con mínimo de un año (1) a la fecha de la inscripción.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción.

ARTICULO SEXTO: SOLICITUD DE INSCRIPCION. Los candidatos deberán presentar la solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo quinto de esta resolución ante la secretaria de Gerencia; Dicha solicitud se presentará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellidos completo del candidato.
2. Documento de Identidad.
3. Declaración de no haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción a la candidatura.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO SEPTIMO: INSCRIPCION. La inscripción de los candidatos se llevará acabo entre el **6 hasta el 13 de agosto de 2025.**

ARTICULO OCTAVO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. La lista de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, que serán mínimo cuatro (4), dos (2) principales y dos (2) suplentes, se divulgará ampliamente, a través de la cartelera o en la página Web de la E.S.E. CEMINSA a más tardar el **22 de agosto de 2025.**

ARTICULO NOVENO: Los funcionarios votarán por el nombre de su preferencia, y los principales elegidos serán los que ocupen en su orden primero y segundo lugar y así sucesivamente conforme al número de votos, sus respectivos suplentes que son dos (2).

ARTICULO DECIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación serán designados y publicados sus nombres a más tardar el **22 de agosto de 2025** y serán ellos, los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

SON FUNCIONES DE LOS JURADOS:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las Actas

ARTICULO UNDÉCIMO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACION. Se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. La publicación se realizará en la Página Web de la E.S.E. o se le comunicará por correo electrónico y/o Comunicado Interno.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: JORNADA DE ELECCION. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día 29 de agosto de 2025 y se realizará en las instalaciones de la oficina de talento humano en la sede administrativa.

Para efectos de la votación, se les entregara a los votantes, un tarjetón el cual contiene el nombre de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco. Los Servidores públicos de la E.S.E. CEMINSA, deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la urna.



El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacer representar para el acto de sufragar.

Únicamente tendrán derecho a votar los servidores de planta de la E.S.E. CEMINSA.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los empleados sufragarán luego de presentar ante los jurados la cédula de ciudadanía. En el momento de la elección cada empleado firmará el listado. Los jurados de votación darán por terminada las votaciones a la hora señalada para el efecto, sellarán la urna y dejarán constancia mediante acta del número de sufragantes y las novedades ocurridas durante la votación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: EL ESCRUTINIO GENERAL y la declaración de la elección se realizarán el día **29 de agosto de 2024** a las 4:30 p.m. en las instalaciones la E.S.E. CEMINSA.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS ESCRUTINIOS: Una vez los jurados den por terminada las votaciones y hayan elaborado las correspondientes actas, se desplazarán con estas a la Oficina de la Gerencia, donde se llevará a cabo el escrutinio por parte de la Gerente de la E.S.E. CEMINSA, y dos (2) representantes de los electores, nombrados por la Gerente. Actuará como secretaria, la secretaria de Gerencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: EMPATE: En caso de que dos o más candidatos saquen igual número de votos dentro de los primeros dos (2) puestos, tendrá prelación y se los dará el lugar de principales primero a segundo, si el empate se presencia con un tercer y quinto candidato el desempate se resolverá atendiendo a su antigüedad dentro de la Empresa, de tal forma que el más antiguo tendrá mayor prelación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PUBLICACION DE LOS RESULTADOS. La Oficina de Talento Humano procederá al día hábil siguiente de la elección, es decir el **01 de septiembre de 2025** a publicar los resultados de las votaciones en la página web de la E.S.E. CEMINSA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Una vez elegidos los representantes de los empleados, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga E.S.E. CEMINSA, procederá a comunicar la designación y los funcionarios electos adquirirán su investidura, previa aceptación por escrito. Para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha del Acto Administrativo de conformación formal del Comité de Bienestar Social.

PARAGRAFO: Los representantes elegidos tendrán dos (2) días hábiles para aceptar por escrito el cargo para el cual fueron elegidos.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO IRREGULARIDADES: Las irregularidades que se presenten en la elección serán puestas en conocimiento de la Junta Directiva de la E.S.E. CEMINSA, por cualquier funcionario vinculado a la E.S.E., dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la votación y la Junta Directiva decidirá definitivamente sobre la validez o nulidad de la elección en un término máximo de 15 días hábiles, caso en el cual se aplaza en el mismo término la posesión.

ARTICULO VIGESIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: En lo relacionado con el Fondo de Bienestar Social, el Comité de Bienestar Social, en cumplimiento del objeto señalado en el artículo anterior, realizará las siguientes funciones:



- Diseñar. Modificar y actualizar el reglamento de Bienestar Social, una vez aprobado este por el Comité de Bienestar Social, el gerente expedirá la resolución correspondiente.
- Diseñar programas de bienestar para atender las necesidades detectadas, que contengan amplia cobertura en la entidad.
- Velar por los ingresos financieros destinados al Fondo, su ejecución y control del presupuesto.
- Elaborar y ejecutar los programas de Bienestar Social, según lo establece el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 4661 de 2005, Decreto 1082 de 2015, decreto 1960 de 2019 y demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen.
- Llevar el registro y el archivo relativo a los mismos, en el Centro Documental de la ESE, (en medio físico).
- Contribuir con la divulgación de las actividades y planes del programa de Bienestar Social de la Entidad, así como velar y propiciar el uso racional y eficiente de los recursos.
- Elaborar y evaluar el informe anual del programa de bienestar social al terminar la vigencia fiscal.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite preparatorio.

ARTICULO TRANSITORIO: COMISIÓNESE a la oficina de Talento humano con el fin de que adelante el respectivo proceso ordenado en el presente acto administrativo desde su inicio hasta su finalización.

CERTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DEBORA VILLA VILLA.
GERENTE.

Dado en Sabanalarga- Atlántico el 25 de julio de 2025.

PROYECTO: William Pacheco Cervantes-Abogado Contratista.

REVISÓ: Ruth María Campo - Abogada

APROBÓ: Julio de los Reyes Sarmiento- jefe de talento humano 